ACTA DE REINICIO
CONTRATO DE OBRA NO. 412- 2025

No. DE CONTRATO	**COP-412-2026**
CONTRATISTA	**CONSORCIO VÍAS CHAPINERO SIS TOWERS 2025**
NIT	902024947-5
OBJETO	"EJECUTAR, A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ D.C.."
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($3.196.588.000)
FECHA DE INICIO	16 de febrero de 2026
TERMINO DE LA SUSPENSIÓN INICIAL	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, DESDE EL 12 DE JUNIO DE 2026 HASTA EL 26 DE JULIO DE 2026
AMPLIACION 1	VEINTE (20) DÍAS, DESDE EL 27 DE JULIO DE 2026 HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2026
AMPLIACION 2	VEINTE (20) DÍAS, DESDE EL 16 DE JULIO DE 2026 HASTA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE REINICIO	07 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, **CATHERINE CHAVES HERNANDEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número C.C. 1.016.037.704 de Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Local de Chapinero, cargo para el cual fue nombrado(a) mediante DECRETO No. 540 de 04 de noviembre de 2025 y del cual tomó posesión mediante ACTA DE POSESIÓN No. 372 de 04 de noviembre de 2025, quien actúa en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, integrante de la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Gobierno del Distrito Capital, identificada con NIT. 899.999.061-9, y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Secretaría Distrital de Gobierno mediante el citado Decreto de nombramiento; con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO,** de una parte; y por la otra, **CONSORCIO VÍAS CHAPINERO SIS TOWERS 2025,** identificado con NIT No**.** 902024947-5, representado por **PAULA ANDREA SALAMANCA VELANDIA**, identificado con C.C. 1.000.810.032 de Bogotá D.C. y que para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir la presente ACTA DE REINICIO del Contrato No. COP-412-2026 de conformidad con lo previsto en la normativa contractual vigente y en atención a la superación de las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las razones y situaciones que motivaron la suspensión del presente contrato han sido superados y es factible a la fecha reiniciar el plazo de ejecución del contrato. En este sentido se indica que, una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión No. 1 del contrato de obra No. COP-412-2025, se procede a reanudar las actividades objeto del contrato y, además, se adoptarán las medidas administrativas que resulten necesarias y procedentes para garantizar la correcta ejecución del mismo.

En consecuencia, al encontrarse satisfechas las condiciones técnicas, jurídicas y presupuestales requeridas para la continuidad del objeto contractual, las partes acuerdan reiniciar la ejecución del contrato a partir de la suscripción de la presente acta, dejando constancia de que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones pactadas que no han sido objeto de modificación.

Nota: La presente modificación contractual, se perfecciona con el acuerdo de voluntades el cual se lleva a cabo a través de la aprobación por parte del contratista, así como el flujo de aprobaciones por parte de la Contratante en la herramienta transaccional del SECOP II, siendo esta la firma electrónica, y se eleva a escrito de manera electrónica en documentos PDF y SECOP II, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con la Ley 527 de 1999 de comercio electrónico y firmas electrónicas.